



# Consejo de Administración

340.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, octubre-noviembre de 2020

Sección Institucional

INS

**Fecha:** 26 de enero de 2021

**Original:** inglés

Vigésimo primer punto del orden del día

## Programa, composición y orden del día de órganos permanentes y reuniones

### Adenda

1. En su 340.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2020), el Consejo de Administración aprobó por correspondencia el programa de varias reuniones oficiales previstas para 2021, y pidió a la Oficina que examinase regularmente la situación con los mandantes tripartitos a fin de aplicar el programa de reuniones oficiales de acuerdo con la evolución de las circunstancias de la pandemia <sup>1</sup>.
2. Previa consulta con los mandantes tripartitos a finales de noviembre y principios de diciembre, y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la continuidad de la actividad institucional durante la prevalencia de la pandemia y mantener el número de reuniones ya programadas para el primer semestre de 2021, el Grupo de Selección tripartito recomienda que el Consejo de Administración apruebe por correspondencia que, al menos dos de las reuniones técnicas del programa de actividades sectoriales, previstas inicialmente para 2020, se celebren antes de la 109.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de junio de 2021, en concreto, la Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en la industria automotriz y la Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en el sector educativo en el contexto del aprendizaje permanente para todos, las competencias y el Programa de Trabajo Decente.

<sup>1</sup> GB.340/INS/21.

3. El Consejo de Administración ya aprobó el título oficial, la finalidad y la composición de ambas reuniones e invitó a observadores a hacerse representar en ellas, en noviembre de 2019 y marzo de 2020 <sup>2</sup>.
4. El anexo I contiene el programa de todas las reuniones oficiales de la OIT para 2021 con una indicación de las fechas exactas cuando estas ya se han decidido, o del periodo aproximado de celebración en 2021 durante el cual se podrían organizar otras reuniones oficiales. La Oficina convocará consultas tripartitas durante el primer trimestre de 2021 a fin de examinar el formato y las fechas en que se podrían celebrar esas otras reuniones enumeradas en el programa para 2021.
5. El Grupo de Selección tripartito recomienda asimismo al Consejo de Administración que apruebe una serie de disposiciones especiales, contenidas en el anexo II, con miras a facilitar la celebración de cualquiera de las reuniones técnicas o de las reuniones de expertos por medios virtuales, en particular, la reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), y la de la Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima.
6. El 18 de enero de 2021, el Consejo de Administración, mediante delegación de autoridad, decidió celebrar del 15 al 19 de febrero de 2021 la Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en la industria automotriz.

## ▶ Proyecto de decisión

---

7. **El Consejo de Administración decide por correspondencia:**
  - a) **celebrar, del 17 al 21 de mayo de 2021, la Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en el sector educativo en el contexto del aprendizaje permanente para todos, las competencias y el Programa de Trabajo Decente, y**
  - b) **aprobar las disposiciones especiales aplicables al programa de reuniones oficiales para 2021 que figuran en el anexo II del documento GB.340/INS/21 (Add. 1).**

---

<sup>2</sup> GB.337/POL/2, GB.337/INS/14 y GB.338/INS/17 (Rev. 1).

## ► Anexo I

## Programa de todas las reuniones oficiales de la OIT para 2021 (sujeto a revisión periódica en función de la evolución de la pandemia de COVID-19)

Fecha	Título de la reunión	Lugar
13-15 de enero	Órganos consultivos sectoriales	Virtual
Semana del 18 de enero	Segunda reunión del Grupo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT	Virtual
15-19 de febrero	Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en la industria automotriz (prevista originalmente para los días 4 a 8 de mayo de 2020)	Virtual
8-12 de marzo	Comité de Libertad Sindical (341. <sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración)	Ginebra
15-27 de marzo	341. <sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración	Virtual
19-23 de abril <sup>1</sup>	Cuarta reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006)	Virtual
26-27 de abril	Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima	Virtual
17-21 de mayo	Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en el sector educativo en el contexto del aprendizaje permanente para todos, las competencias y el Programa de Trabajo Decente (prevista originalmente para los días 12 a 16 de octubre de 2020, luego de 25 a 29 de enero de 2021)	Virtual
3-4 de junio	Comité de Libertad Sindical (342. <sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración)	Ginebra
7 de junio	341. <sup>a</sup> bis reunión del Consejo de Administración	Ginebra
7-18 de junio <sup>2</sup>	109. <sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo	Ginebra
19 de junio	342. <sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración	Ginebra
21-25 de junio (pendiente de confirmación)	Reunión de expertos para examinar y adoptar un repertorio de recomendaciones prácticas sobre la seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado	Ginebra

<sup>1</sup> De conformidad con la [decisión](#) adoptada por el Consejo de Administración en su 334.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2018) ([GB.334/LILS/2 \(Rev.\)](#)). La Oficina propone seguir la recomendación que formuló la Mesa del Comité Especial Tripartito en septiembre de 2020 de organizar una reunión en dos etapas, a saber, en la etapa 1: una discusión general virtual centrada en el impacto de la COVID-19 en el sector marítimo (19-23 de abril) y en la etapa 2: una reunión presencial (27-29 de septiembre) para hacer un examen apropiado de las enmiendas que se propongan al Código del MLC, 2006 a raíz de la crisis de la COVID-19.

<sup>2</sup> De conformidad con la [decisión](#) tomada el 3 de abril de 2020, como resultado de la pandemia de coronavirus, por el Consejo de Administración, mediante votación por correspondencia, de aplazar la 109.<sup>a</sup> reunión, inicialmente prevista del 25 de mayo al 5 de junio de 2020, a junio de 2021. Las fechas son provisionales, sujetas a confirmación.

Fecha	Título de la reunión	Lugar
Tercer trimestre	Reunión técnica sobre las repercusiones de la digitalización en el sector financiero (prevista originalmente para los días 22 a 26 de febrero de 2021)	Ginebra
Tercer trimestre	Reunión técnica sobre el futuro del trabajo decente y sostenible en los servicios de transporte urbano (prevista originalmente para los días 21 a 25 de septiembre de 2020)	Ginebra
13-17 de septiembre <sup>3</sup>	Sexta reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas	Ginebra
27-29 de septiembre <sup>1</sup>	Medidas de seguimiento de la cuarta reunión del Comité Especial Tripartito del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006)	Ginebra
4-8 de octubre	Reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART)	Virtual
28-30 de octubre	Comité de Libertad Sindical (343. <sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración)	Ginebra
1. <sup>o</sup> -11 de noviembre	343. <sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración	Ginebra
24 de noviembre-11 de diciembre	Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones	Ginebra
Cuarto trimestre	Reunión de expertos para revisar el repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la construcción, 1992	Ginebra
Cuarto trimestre	Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en la acuicultura en el contexto de la economía rural (prevista originalmente para los días 23 a 27 de noviembre de 2020)	Ginebra
Cuarto trimestre	Una <b>reunión sectorial adicional</b> (a reserva de confirmación)	Ginebra
Cuarto trimestre	Coloquio de los trabajadores	Ginebra
Pendiente de confirmación	17. <sup>a</sup> Reunión Regional de Asia y el Pacífico (prevista originalmente para los días 6 a 9 de abril de 2021)	Singapur
Pendiente de confirmación	11. <sup>a</sup> Reunión Regional Europea (tendrá lugar después de la Reunión Regional de Asia y el Pacífico)	
Pendiente de confirmación	Reunión para validar las directrices técnicas sobre inspección del trabajo	Ginebra
Pendiente de confirmación	Reunión para validar las directrices técnicas sobre riesgos biológicos	Ginebra
Aplazada al bienio 2022-2023	Reunión de expertos para elaborar directrices conjuntas de la OIT-OMI sobre la realización de los exámenes médicos de los pescadores (prevista originalmente para el tercer trimestre de 2021)	Ginebra

<sup>3</sup> De conformidad con la [decisión](#) adoptada por el Consejo de Administración en su 337.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2019) (GB.337/LILS/1). Debido a los aplazamientos en la programación causados por la pandemia de COVID-19, el Consejo de Administración [decidió por correspondencia](#) modificar las fechas de celebración de esta reunión, que estaba inicialmente prevista del 14 al 18 de septiembre. Las fechas fueron propuestas por la Mesa del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas.

## ▶ Anexo II

---

### Disposiciones especiales aplicables al programa de reuniones oficiales en 2021

1. Debido a las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19 desde marzo de 2020, se ha pedido en varias ocasiones al Grupo de Selección del Consejo de Administración que ajuste el programa de las reuniones oficiales, incluido el de las reuniones sectoriales.
2. La evolución de la pandemia es aún incierta y es poco probable que en los próximos meses puedan celebrarse reuniones plenamente presenciales en condiciones de seguridad y protección razonables para todos los participantes.
3. En su 340.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2020), el Consejo de Administración decidió por correspondencia seguir adelante con los preparativos de programación de las reuniones oficiales enumeradas en la primera parte del anexo al documento [GB.340/INS/21](#). Además, pidió a la Oficina que convocara consultas tripartitas para encontrar maneras prácticas de aplicar el resto de las reuniones oficiales programadas para 2021, que se enumeran en la segunda parte del anexo antes mencionado.
4. Con respecto a las reuniones enumeradas en la segunda parte del anexo, en las deliberaciones se invitó a los mandantes tripartitos a tener en cuenta que para aplazar una de estas reuniones al bienio 2022-2023 se requiere una decisión del Consejo de Administración que permita transferir los fondos a ese bienio.
5. En el presente documento se establecen posibles disposiciones que permitirían celebrar dichas reuniones total o parcialmente a distancia.

### Base jurídica de las reuniones virtuales

6. No existe ninguna disposición en el [Reglamento para las reuniones técnicas ni en el Reglamento para las reuniones de expertos](#), ni en otros reglamentos, que pueda interpretarse como un impedimento para celebrar reuniones en formato virtual.
7. El Consejo de Administración podrá suspender la aplicación de la totalidad o de una parte de las disposiciones del Reglamento, o modificarlas<sup>1</sup>. Además, al determinar el lugar de la reunión, puede decidir que la reunión se celebre virtualmente. Habida cuenta de las circunstancias excepcionales que impiden la celebración de una reunión presencial normal, no debería interpretarse que el Reglamento prevé exclusivamente la celebración de reuniones presenciales.
8. El Consejo de Administración deberá decidir la fecha, la duración y el lugar de las reuniones, ya sea a través de su Mesa en virtud de la autoridad delegada en ella, o por correspondencia.
9. Por último, cabría señalar que las reuniones presenciales se reanudarán tan pronto como sea posible en condiciones de seguridad y protección razonables para todos los participantes.

---

<sup>1</sup> Esta medida se establece expresamente en el artículo 1, 2), del Reglamento para las reuniones técnicas y del Reglamento para las reuniones de expertos. En el caso de los otros reglamentos, esta posibilidad se puede sustentar globalmente en la facultad del Consejo de Administración de establecer y convocar órganos y de definir sus reglamentos.

## Necesidad de efectuar ajustes y de adoptar disposiciones especiales

10. Habida cuenta de que la interacción de grupos a distancia plantea diversas dificultades, la celebración de reuniones virtuales requiere un enfoque riguroso, una gestión eficaz del tiempo y algunos ajustes de los métodos de trabajo habituales.
11. En consecuencia, las presentes disposiciones especiales tienen por objeto adaptar las prácticas parlamentarias tradicionales utilizadas en los debates y las negociaciones presenciales a las limitaciones que imponen los medios virtuales. En estas disposiciones se abordan además aspectos de las reuniones que no se abordan de manera expresa en ninguna disposición del Reglamento. Por consiguiente, podría considerarse la posibilidad de imponer una limitación estricta de la duración de las intervenciones, fijar plazos específicos para la presentación de enmiendas, instaurar métodos para tomar decisiones, etc.
12. Estas disposiciones especiales se han elaborado con tal fin y en caso de incompatibilidad, tendrán primacía sobre el Reglamento para las reuniones técnicas y sobre el Reglamento para las reuniones de expertos y su Nota de introducción.

## Disposiciones y reglas de procedimiento especiales aplicables a la celebración de las reuniones en formato virtual

13. El Reglamento aplicable a la reunión se seguirá aplicando íntegramente, excepto cuando sea incompatible con las presentes disposiciones especiales. En tales casos, se considerará que la decisión del Consejo de Administración de adoptar estas disposiciones equivale a una decisión de suspender las disposiciones pertinentes del Reglamento con respecto a toda reunión del programa de 2020-2021 que deba celebrarse entera o parcialmente por medios virtuales.
14. Debido a que estas disposiciones y reglas son completamente inéditas, de ser necesario, cada reunión, por recomendación de su Mesa <sup>2</sup>, en consulta con los coordinadores regionales del Grupo Gubernamental, podrá desarrollarlas en más detalle, adaptarlas a cada tipo de reunión y modificarlas dentro de los límites establecidos en el reglamento aplicable.

## Acreditación

15. Las acreditaciones a la reunión se harán con arreglo a la práctica habitual. Sin embargo, debido a que la plataforma virtual que se ha de utilizar para celebrar las sesiones plenarias de las reuniones tiene una capacidad máxima de 500 participantes, tal vez haya que limitar el número máximo de participantes con acceso a la plataforma correspondiente de las categorías siguientes:
  - a) consejeros técnicos de los representantes gubernamentales, de los representantes de los empleadores y de los representantes de los trabajadores <sup>3</sup> (salvo en el caso de las reuniones técnicas y las reuniones de expertos, en las cuales este número ya está limitado a una persona por representante con arreglo al reglamento);

---

<sup>2</sup> Habría que procurar designar a los miembros de la Mesa bastante antes de la primera reunión de la Mesa, de modo que puedan establecer una coordinación eficaz.

<sup>3</sup> A los fines del presente documento, el término «empleadores» incluye a los armadores, y el término «trabajadores» incluye a la gente de mar.

- b) representantes de Gobiernos observadores <sup>4</sup> (salvo en el caso de las reuniones de expertos, en las que su número ya está limitado a uno por Gobierno), con arreglo al Reglamento);
  - c) observadores del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores (en las reuniones técnicas);
  - d) representantes de organizaciones internacionales oficiales invitadas a la reunión;
  - e) representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales invitadas a la reunión.
16. La Oficina establecerá los límites aplicables a las categorías antes mencionadas de manera específica con respecto a cada reunión, en función de la asistencia prevista.
17. En lo que respecta a las reuniones de grupo (de los empleadores, de los trabajadores y de los gobiernos), la plataforma virtual también permite un máximo de 500 participantes por grupo. Salvo que un grupo particular estime necesario establecer restricciones, todos los participantes acreditados por los grupos podrán acceder a la plataforma y participar a distancia en las reuniones de sus respectivos grupos.
18. La Secretaría deberá recibir los poderes de los participantes a más tardar una semana antes de la apertura de la sesión plenaria, a fin de que pueda enviar los códigos de acceso correspondientes a cada participante acreditado.
19. Para permitir el acceso protegido a la reunión a distancia por medio de la plataforma virtual, se pedirá a los expertos, los consejeros técnicos y los observadores que, al presentar los poderes, faciliten una dirección de correo electrónico individual. Esa misma dirección de correo electrónico se utilizará durante la reunión para anunciar el programa y enviar documentos.

## Asistencia

### Asistencia presencial

20. Cuando las condiciones de seguridad y protección permitan que algunos participantes que lo deseen sigan la reunión presencialmente en la OIT, el Grupo de Selección tripartito del Consejo de Administración determinará el número máximo de participantes con acceso a las salas de reunión de la OIT durante la reunión.
21. Para determinar el número de participantes, se ha tenido en cuenta la distancia física recomendada en las salas de reunión y de conferencia, la importancia de garantizar un equilibrio razonable entre los tres grupos de mandantes y las diferentes repercusiones que tienen las restricciones de viaje en el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores, que carecen de representantes residentes en Ginebra.

### Asistencia a distancia

22. A excepción de los participantes autorizados a asistir presencialmente a las salas de reunión de la OIT con arreglo a la sección anterior, los participantes asistirán a distancia a las sesiones plenarias y a las reuniones de los grupos a través de una plataforma virtual cerrada. Estos participantes podrán escuchar a los demás oradores y hacer uso de la palabra en cualquiera de los tres idiomas oficiales de la OIT (español, francés e inglés) y

---

<sup>4</sup> Incluidos los Gobiernos de los Miembros que todavía no hayan ratificado el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) (artículo 9, 2), del Reglamento del Comité Tripartito Especial).

comunicarse por escrito con el Secretario y con distintos participantes mediante la función de charla electrónica. Se facilitarán servicios de interpretación en los idiomas de trabajo de la Oficina (alemán, árabe, chino y ruso) por petición de los grupos, por un periodo determinado.

23. Las reuniones de los grupos son privadas y, por consiguiente, solo pueden acceder a ellas, a distancia, los participantes autorizados por su grupo, quienes podrán hacer uso de la palabra y escuchar a los demás participantes en los idiomas oficiales de la OIT, e interactuar mediante la función de charla electrónica.
24. Para acceder a la plataforma cerrada específica de las tres modalidades de reunión (sesiones plenarias públicas, sesiones de los órganos auxiliares, y sesiones privadas y reuniones de los grupos) se necesitará un código de acceso o un enlace distinto. Los códigos de acceso o enlaces individuales se comunicarán por separado a cada participante en función de sus derechos de asistencia y serán válidos durante toda la reunión. Incumbe a cada participante inscrito mantener en secreto el código de acceso y abstenerse de transmitirlo a otras personas, incluso en el seno de la misma delegación.

## Programa

25. A fin de asegurar la participación más equitativa posible para los participantes que se encuentran en distintos husos horarios, todas las sesiones plenarias se organizarán con una duración de tres horas cada una, entre las 13:30 y las 17:30, hora de Ginebra y la hora de inicio podría variar de un día a otro entre las 13:30 y las 14:30. Se programará un máximo de cuatro (4) sesiones plenarias y dos (2) sesiones (prolongables si es necesario) de los órganos auxiliares en el caso de las reuniones técnicas, y de diez (10) sesiones en el caso de las reuniones de expertos. Se facilitará un orden del día provisional como mínimo un mes antes de la sesión plenaria de apertura.
26. Los grupos tendrán la posibilidad de celebrar reuniones de grupo de una hora y media, antes de las sesiones plenarias mencionadas en el párrafo anterior.
27. Las reuniones de los grupos y las sesiones plenarias se anunciarán en el sitio web de la reunión. En la información sobre las sesiones plenarias se incluirán los temas (puntos de discusión/capítulos) que se han de examinar junto con los enlaces a los documentos correspondientes, así como los límites de tiempo aplicables a las intervenciones individuales o de los grupos.

## Organización de los debates

### Gestión del tiempo

28. Habida cuenta de la propuesta de asignar menos tiempo a las sesiones plenarias y de la necesidad de aprovechar al máximo el tiempo disponible, se aplicarán los siguientes principios:
  - en la medida de lo posible, las posturas deberán expresarse en declaraciones de grupo;
  - salvo en las reuniones de expertos, las declaraciones individuales deberían limitarse, en la medida de lo posible, a los casos en que difieran de las del grupo al que pertenece el miembro o cuando añadan una perspectiva no contemplada en la declaración del grupo;



- se impondrán límites estrictos de tiempo para las declaraciones individuales y de los grupos, determinados por la Mesa, previa consulta con los coordinadores regionales del Grupo Gubernamental;
- debería evitarse interrumpir las sesiones para efectuar negociaciones. Las negociaciones deberían llevarse a cabo fuera de las horas reservadas para las sesiones plenarias.

### Presidencia de las sesiones

29. La persona que ejerza la presidencia de la reunión presidirá las sesiones, presencialmente o a distancia. Se seguirá aplicando el Reglamento correspondiente de la reunión.

### Adopción de decisiones

30. Las decisiones se adoptarán por consenso, salvo cuando el Reglamento aplicable disponga que solo pueden adoptarse por votación nominal <sup>5</sup>. Los representantes o expertos pondrán todo su empeño en alcanzar un acuerdo que sea de aceptación general, de modo que las decisiones puedan adoptarse sin objeciones formales. En tales casos, las posturas divergentes o las reservas se harán constar en actas sin que ello constituya un impedimento para la adopción de la decisión en cuestión.

---

<sup>5</sup> A saber, la adopción de las enmiendas al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), con arreglo al artículo XV del MLC, 2006 (artículo 13, 5), del Reglamento del Comité Tripartito Especial).